

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

26-05-2022

16:00 HORAS

Siendo las **16:29 horas** del día **jueves 26 de mayo del 2022** los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**, se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria virtual convocada para el día de hoy.

El Secretario General informó que, el señor Alcalde ha solicitado licencia sin goce de haber por el presente día, lo cual se dará cuenta y tramitará en la sesión ordinaria correspondiente, ante lo cual la presente sesión será conducida por el Teniente Alcalde.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual con la participación de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

Se dio cuenta que el regidor Talavera ha solicitado licencia por el día Hoy, lo cual se dará cuenta en la sesión correspondiente.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 26 de abril del 2022 15.00 horas**
Se postergó la aprobación.
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 29 de abril del 2022 10.00 horas**
Se postergó la aprobación.
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 29 de abril del 2022 11.00 horas**
Se postergó la aprobación.

II.- AGENDA:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C.

El Secretario General informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales y de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Para fines del presente caso, con la anuencia del señor Presidente de la Comisión, la exposición del tema se va a realizar a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales.

El Teniente Alcalde cedió el uso de la palabra a la Subgerente de Operaciones Ambientales.

La Subgerente de Operaciones Ambientales señaló que, va a presentar un ppt, una presentación, para que puedan recordar un poco en qué consiste este Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En el año 2020 se ha firmado un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la empresa PRAXIS ECOLOGY, acá va a explicar un poco en qué consistió este Convenio. Como municipalidad se tiene un programa La Molina ECORECICLA, que como se sabe, se tiene tres líneas estratégicas, por un lado se tiene los puntos limpios, que son unos contenedores que están distribuidos a lo largo del distrito, se tiene también un sistema de recolección casa a casa, a través del cual se entregan unas bolsas a los vecinos y luego, una vez a la semana, se recolecta los materiales que ellos segregan en casa, y un tercer sistema, es la recolección en comercios. De la misma forma a ellos se les entrega bolsas y a los comercios si se les pasa recogiendo todos los días estas bolsas, con los materiales que segregan. Los materiales que se recolectan a través de estas tres líneas estratégicas, están en la primera flecha, que es plástico, papel cartón, vidrio, tetrapack, metales, que corresponden a materiales que pueden ser reaprovechables. Todos esos materiales van a la planta de segregación, en esta planta, que justamente ahora último ha sido mejorada, se hace una segunda segregación por tipo de material; entonces, por un lado se separa el plástico, por otro lado se separa lo que es papel, por otro lado cartón y así. Entonces, todos estos materiales son entregados a la empresa operadora de residuos sólidos, que en este caso es PRAXIS, quienes luego lo van a transformar para hacer otros materiales, o de repente comercializarlos. Entonces, a cambio, se obtiene de ellos bienes y servicios que van a mejorar el programa ECO RECICLA, como es una balanza electrónica, materiales de difusión, más adelante ya se va a hacer una lista mucho más clara.

Cuáles han sido los resultados de este Convenio original. En el año 2020 se puede ver en este cuadro, se ha tenido una baja, las cantidades que se ha podido recolectar no han sido las habituales, debido a la pandemia, por el virus del COVID-19. Ya en el año 2021, se ve que se ha recuperado un poco la cantidad de materiales que se recolecta

habitualmente, y en el año 2021, en total, en todo el año, se ha podido recolectar 781 toneladas de material. Esto ha permitido cumplir con la Meta 3; entonces, en el año 2022 hasta lo que va del año, ya se está recolectando una cantidad de 282.98 toneladas, eso da un indicio de que este año, si es que se sigue así, también se va a poder cumplir la Meta 3. Con respecto a los beneficios que han sido entregados por la empresa para el programa, son estos que están enlistados en el cuadro, se ha recibido una balanza electrónica, se ha recibido volantes para difusión del programa, bolsas con logotipo de la municipalidad, bolsas para heces de mascotas, se ha recibido banners, el alquiler de un camión para hacer la recolección de las bolsas, sacos azules que se usan en la planta para la segregación del material, el arreglo de la faja transportadora, y también ellos hacen el mantenimiento de la faja transportadora, asesorías técnicas, capacitación y apoyo en campañas.

En el cuadro que está al lado, en la valorización, se ha podido valorizar que los materiales que se ha entregado en toda la vigencia del Convenio, esta valorizados en aproximadamente S/.291,000.00 soles, y eso se compara con los bienes y servicios que la empresa entregó, que se valorizan aproximadamente en S/.395,000.00 soles. Entonces, esta diferencia que se puede ver acá, se debe a que todos los bienes, o la mayoría de los bienes que entrega la empresa, son producidos y adquiridos en la misma empresa, o sea, esta empresa PRAXIS, es la que producen las bolsas que entregan, por eso es que a ellos les sale un costo mucho menor, que el que significaría que se compre.

Entonces, del mismo modo, todos los servicios de capacitación y asesoría, son realizados con el personal de la misma empresa, por eso es que para ellos no es un costo adicional, a nosotros nos significaría la contratación de una persona y por eso es que significaría un mayor costo.

Acá se tiene imágenes de los bienes y también algunos servicios que han sido entregados por la empresa, se puede ver en la esquina superior izquierda que esas son las bolsas con el logo de la municipalidad, que entrega la empresa, actualmente se está recibiendo 30 millares de estas bolsas, para entregar a los vecinos y a los comercios, en las cuales ellos pueden segregar los materiales que reaprovechan; después, se ve también la balanza electrónica, que actualmente está en la planta, con la que se puede pesar el material que se está entregando a la empresa; también se tiene las sacos azules, que como ya comentaba, sirven para segregar el material. Ese es el camión que presta la empresa, para poder recolectar las bolsas de los vecinos; también, se ve un servicio de mantenimiento de la faja transportadora y un banner, que dentro de todos los materiales de difusión, también han colocado un banner en la planta.

Entonces, esta es una proyección de lo que significaría para nosotros ampliar el Convenio, la idea es que se amplíe este convenio por un año más, entonces significaría, si es que se pone las cantidades mínimas que se va a entregar, que al cabo de un año se estaría entregando 811 toneladas. Entonces, esto también va a significar el cumplimiento de la Meta 3, como ya indicó, y además de esto, el valor más importante que se encuentra en la firma de este Convenio es que, los residuos que segregan a través de este programa, van a hacer correctamente gestionados, en lugar de ir a un relleno sanitario, van a ir a ser transformados en otros materiales; entonces, esto es un beneficio no solo para el medio ambiente, sino también un beneficio social, porque se va a aumentar la duración de los rellenos sanitarios, se va a dejar de ejercer presión sobre recursos vírgenes, como es el petróleo, que se usa para hacer el plástico.

Los beneficios que se obtendría durante la vigencia de esta adenda están enlistados, entonces, si es que no se tuviera esta Adenda, los costos que significarían para la municipalidad, la adquisición de todos estos bienes y servicios, es de aproximadamente S/.273,000.00 soles, y esto se compara con los materiales que entregaría la municipalidad, que están valorizados en aproximadamente S/.189,000.00 soles.

Entonces, eso es todo lo que quería mostrar sobre el Convenio Específico, para que se pueda evaluar y entender la importancia de la suscripción de esta Adenda.

El Teniente Alcalde señaló que, tiene un pedido, y en esta presentación hay varios datos que le hubiera gustado recibirlos antes de la presentación, esto ocurre siempre, le pide a Andrés que ya de una vez se cambie esto, porque siempre tienen información que tienen que canalizar casi en el momento, porque no se recibió esto antes.

El Secretario General respondió respecto a qué, porque el tema de la información, la señora Harada ha remitido los ppt's los antecedentes, los dictámenes, y todo se ha remitido.

El Teniente Alcalde preguntó, si en el WhatsApp de los regidores.

El Secretario General respondió que sí, se ha remitido todo, también a los WhatsApp personales. Se verifica en este momento y se envía a todos.

El Teniente Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, efectivamente esto se vio en comisiones. Este Convenio es la renovación del Convenio, se ha demostrado la eficiencia, que es lo que le había pedido a la señorita Harada, demostrar si conviene o no la renovación, visto que ya se tiene un año con este Convenio y efectivamente en el ppt, como ha mostrado, hay resultados comparativos en donde se muestra la ventaja de seguir adelante con este Convenio, más aún, cuando la municipalidad no tiene facultades establecidas por Ley, para hacer actividades comercializadoras directas de productos de estos residuos; por lo tanto, se necesita un intermediario, en este caso se firmó este Convenio, y se han hecho los comparativo de los beneficios, versus los costos en los que teóricamente podría incurrir la municipalidad, que no los está incurriendo, y los beneficios además si es que la municipalidad vendiera por su cuenta estos productos, que tampoco lo puede hacer. Entonces, sí la conveniencia está clara, por eso es que se ha recomendado la suscripción de esta renovación de Convenio, unas observaciones como lo dice la señorita Mónica, de poder crecer más bien la participación del vecino en este proyecto, de incorporar a más vecinos, de alguna forma enlazar un plan global, que en algún momento pueda generar beneficios tributarios, inclusive a los vecinos que están contribuyendo, porque en la medida en que cada vecino se involucre y recicle sus propios residuos, le está disminuyendo el tonelaje que está retirando la empresa que tiene el contrato de residuos sólidos; por lo tanto, a menor tonelaje de esta empresa, menor es la cobranza hacia la municipalidad, por lo tanto se ahorra en arbitrios. Pero eso bueno, aparte de repente de un

emprendimiento ya a nivel distrital, de concientización al vecino, que cree que es necesario abordarlo en algún momento, sobre todo, estableciendo esas medidas, que pueden ser medidas de beneficios tributarios, para que los vecinos al participar tengan un sistema de gestión y de control de los residuos aprovechables que están entregando a este programa de reciclaje, para llevar una contabilización de cuánto está siendo su aporte y cuánto va a tener de beneficios en los árbitros, eso tal vez como una etapa más adelante, en todo caso, cree es una idea que cree ya ha sido comentado por varias personas, y que queda como un aporte para futuras gestiones municipales que puedan participar en la dirección y liderazgo de nuestro distrito, una iniciativa cree además, como dijo la señora Harada, que tiene objetivos más allá de las iniciativas locales, impactos globales, consideraciones que esto sea visto de una forma positiva, gracias.

El Teniente Alcalde mencionó que, este tema lo han conversado, él personalmente lo ha conversado con Mónica, le han pasado algunos reportes, algunos informes, está más o menos al tanto, y como se dice, esta idea de dar un beneficio tributario a los vecinos que realmente participan en el programa de reciclaje sería increíble, si tal vez Julve, se pueda reunir con Mónica o con Martha, para presentar tal vez una propuesta, porque ahora la participación de vecinos no llega ni al 20%. Entonces, haciendo tal vez un ejercicio, se podría plantear u ofrecer al vecino, aquellos que efectivamente reciclen y cumplan todas las semanas con entregar sus bolsas, tengan algún tipo de rebaja, de descuento, en sus arbitrios; entonces, le pide a Julve y le pide a ver si se pueden juntarse y plantear algo. Él tiene algunos números, que seguramente se ha venido trabajando, para efectivamente reducir lo que se paga en recojo de basura, que es un montón de dinero, y llegar a algo así, tratar de llegar, sino a cero, pues a pagar solamente, en teoría lo único que no se puede reciclar, porque sabe que hay un porcentaje, cree que es 20% o 25% de materiales intraorgánicos, inorgánicos que, definitivamente tienen que ir al botadero, que sería lo único que se vería allá, el ideal, solamente por ese 25% o X% que no se puede reciclar, y al resto que debería ser reciclado, inclusive se podría hasta toma tomar algún beneficio económico, generando algún bien final, el plástico que se pueda vender o canjear por algún servicio que se brinde, o algo así; entonces, esto ya se ha hablado y sabe que quedan pocos meses, pero al final el trabajo que se haga, aunque no se vea los resultados, los verán los vecinos en los próximos meses, o en los siguientes años. Entonces, por favor pide que si se puede plantear algo.

El Teniente Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** manifestó que, quería agregar algo adicional a lo que está mencionando, en el sentido de que la Gerencia de Participación Vecinal a través de sus promotores, también difundan este beneficio para los vecinos, y la Gerencia de Imagen Institucional, a través de sus plataformas virtuales, para que se genere una participación de todos los vecinos, con la finalidad de que se les está incentivando. Con Julve la vez pasada se tuvo una reunión de Comisión, y ellos estaban haciendo, todos saben que se hizo una Ordenanza con la finalidad de darles beneficios a los contribuyentes y ahí también piensa que se debería también incluir esta opción, este beneficio, porque es importante ver la forma cómo se llega al vecino, y que participen todos. Ahora, reducir los arbitrios le parece importante, porque es la única manera de que el vecino ponga el interés que corresponda, ese es su aporte.

El Teniente Alcalde señaló que, se da beneficios a los que pagan, a los que no pagan, en realidad a los que no pagan los ayudan, y se hacen a los que no han podido pagar se les reduce los intereses, las moras, etcétera, pero si realmente se les reducen el pago de arbitrios, que ellos participan como entregar la basura, en realidad debería ser algo que le nazca a cada uno, pero bueno si les ayuda al final a generar que se gaste menos, al final ellos deberían de sentirse y verse realmente beneficiados. Entonces, ahí en este caso, el descuento sería directo por algo que ellos están haciendo, que los vecinos están haciendo, generan menos basura, cuesta menos el recojo de basura, devuélvase esa plata; mejor dicho, descúntese ese dinero de arbitrios; entonces, es un cálculo que se debería de hacer, y efectivamente como dice Yoner, claramente todo el mundo estaría interesado en reciclar, entonces se benefician todos, así que pide que se haga un planteamiento pronto, los tiempos se acaban, así que, Julve, Mónica, Martha, obviamente con Perú a la cabeza como siempre, se puede hacer algo al respecto, y ya lo han hablado antes, el tema del recojo de basura, los Alcaldes no es que sean sonsos, sino que no lo hacen porque muchos de ellos, algunos, los malos, se benefician con cosas raras, así que bueno, este es un pedido de todos los regidores, suyo especialmente, así que a ver si se trabaja y se hacen algo bueno, gracias.

El Teniente Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, es evidente la diapositiva que se está viendo, y que los beneficios son satisfactorios, y efectivamente resulta de interés renovar el Convenio por un año más. Tiene una duda de carácter legal, de repente Nazario lo puede ayudar ahí en el tema, porque el Convenio que se suscribió, es un Convenio con una empresa, que como tal, persigue una finalidad lucrativa, entonces, hasta qué punto es factible esta operación a través de un Convenio de Cooperación, esa sería su inquietud.

El Teniente Alcalde cedió el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

El Gerente de Asesoría Jurídica expresó que, en principio ya existe un Convenio suscrito, vigente, que el Concejo ya evaluó, sobre el cual solamente se está pidiendo la ampliación a través de una Adenda, del plazo, por un año adicional, para dichos efectos ya se ha hecho una evaluación acerca del cumplimiento del Convenio, la finalidad del Convenio, que el Convenio cumplió con esta finalidad con las limitaciones que se han dado en el marco de la pandemia, y en todo es un tema evaluado ya por el colegiado. No obstante ello, en su momento, lo que se planteó, el sustento de este Convenio era de que, en realidad más allá de la finalidad que tenía el propio operador privado, era la finalidad que tenía la entidad, de poder utilizar los mecanismos de este privado, para poder mantener, y a través del reciclaje, poder financiar ciertas actividades que tenía la Gerencia y la Subgerencia antes precisadas, para cumplir sus fines y objetivos institucionales, ese ha sido el tenor que en su momento evaluó el Concejo, y que ahora estaría prorrogando en el plazo,

solamente discutiéndose en este momento es la prórroga del plazo por un año, gracias.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, no recuerda, tendría que mirar las actas, pero no recuerda, si cuando en el año 2020, se pone en consideración del Concejo este tema, se hizo un comentario de esta naturaleza, pero la idea no es, si bien es cierto se está frente a una Adenda, la idea es no incurrir en algún error, respecto a la aplicación del principio de competencia. Entiende de que aquí ciertamente la municipalidad no está destinando recursos, está percibiendo ciertamente residuos sólidos de terceros, y esa transformación que se está haciendo en un proceso, se están generando bienes para la municipalidad, que van a ser luego donados al final del Convenio. Pero, nuevamente, como se está vinculado con una empresa que tiene una finalidad lucrativa, le ha surgido la inquietud respecto, de en qué medida, el principio de competencia puede verse afectado, es decir, si esta empresa ha estado, ha ofrecido está posibilidad en una lógica de responsabilidad social, de atención a las finalidades ambientales, no era lo propio generar un proceso, donde puedan participar otras empresas, que pudiesen ofrecer lo mismo o mejor; entonces, ahí es donde tiene la inquietud, que no queda del todo resuelta desde su punto de vista por Asesoría Jurídica, porque no fluye del informe que le han alcanzado como antecedentes, como tampoco de la información que se les brindó en el 2020.

El Teniente Alcalde cedió el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

El Gerente de Asesoría Jurídica señaló que, como ya lo manifestó, ese tema fue evaluado por el Concejo oportunamente, lo que se está viendo acá es la ampliación del plazo, y en todo caso, en el tema de Convenios no hay restricción con un privado, la restricción hay, respecto a determinada cesión de uso, que solamente puede ser en un privado por ejemplo o una concesión de un privado sin fines de lucro, pero se está hablando de un Convenio como mecanismo de colaboración, entonces ahí en su momento se evaluó que se puede suscribir con cualquier público o privado, y eso está en el sustento de la solicitud original. Ahorita no lo tiene a la mano porque se ha preparado para este Convenio Específico, para la Adenda, pero en realidad le pueden pedir al Secretario General los antecedentes del Acuerdo anterior y ahí deben estar los sustentos correspondientes.

Seguidamente no habiendo más intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR : 08 EN CONTRA : 00 ABSTENCIONES: 00

El Acuerdo de Concejo se aprobó de forma unánime.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDSSC, de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de fecha 23 de mayo del 2022, el Memorando N° 749-2022-MDLM-GM, de fecha 20 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 075-2022-MDLM-GAJ, de fecha 16 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del Proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., a fin de que sea elevado al concejo municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2020/MDLM, de fecha 26 de mayo del 2020, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., el mismo que tiene una vigencia de dos años, computados desde su suscripción, la misma que se dio con fecha 27 de mayo del 2020;

Que, mediante el Oficio N° 422-2022-JC-PE, de fecha 06 de mayo del 2022, recepcionado a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano como Oficio N° 05380-2022, el Gerente General de la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., señor César De La Cruz Guerra, propone la extensión del Convenio que tienen suscrito, por un periodo de un año más, para así continuar la normalidad del programa LA MOLINA ECO - RECICLA, y poder seguir entregando los 30 millares de bolsas blancas con logo de manera mensual, como también prestar una unidad que apoye en la recolección de los materiales reciclables, entre otros beneficios que contempla el Convenio;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 12 de mayo del 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales de la entidad, remite al Gerente General de la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., una propuesta de Adenda de acuerdo a lo coordinado, que extiende la vigencia del Convenio materia del presente por el plazo de un año;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2022, el Gerente General de la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., emite conformidad del documento remitido acerca de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., señalando que están de acuerdo con la propuesta emitida;

Que, mediante el Informe N° 22-2022-MDLM-GDSSC-SOA-AFPZ, de fecha 13 de mayo del 2022, el Coordinador del Programa de Segregación EcoRecicla, Ingeniero Alex Fernando Pozo Zavala, remite a la Subgerencia de Operaciones Ambientales el Informe Técnico sustentatorio para la suscripción de la Adenda propuesta, desarrollando la importancia y necesidad, así como un análisis del costo beneficio de su suscripción, concluyendo en el sentido que:

- La Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C. permitirá seguir contando con un socio estratégico para el correcto manejo y gestión de los residuos sólidos y la promoción de la educación ambiental, esto se encuentra alineado a la normativa actual vigente y a las funciones municipales sobre la materia.
- La adenda se encuentra dentro del marco de los objetivos estratégicos planteados en los instrumentos de gestión municipal y está encaminado a mejorar los aspectos ambientales y sociales de la comuna, apoyando a la gestión adecuada de residuos sólidos, promoviendo la segregación en la fuente para su posterior valorización por medio de un operador certificado, esto a su vez, colabora con el logro de metas trazadas por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en específico la META 3.

- La empresa PRAXIS ECOLOGY seguirá entregando beneficios para mejorar la operatividad del programa reduciendo así los costos en los cuales incurriría la municipalidad de asumir estos beneficios.
- Por lo tanto, concluye que, la propuesta de suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C. es favorable;

Que, finalmente, en el informe antes mencionado se recomienda continuar con los pasos siguientes en atención al Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 161-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 13 de mayo del 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el informe referido precedente, el cual hace suyo en todos sus extremos, opinando favorablemente por la suscripción de la Adenda propuesta e indicando que la Adenda se encuentra dentro del marco de los objetivos estratégicos planteados en los instrumentos de gestión municipal y está encaminado a mejorar los aspectos ambientales y sociales de la comuna, apoyando a la gestión adecuada de residuos sólidos, promoviendo la segregación en la fuente, para la posterior valorización por medio de un operador certificado, esto a su vez, colabora con el logro de metas trazadas por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, en específico la META 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., indicando que en mérito de lo expuesto por la Subgerencia de Operaciones Ambientales en el Informe N° 161-2022-MDLM-GDSSC-SOA y en el Informe N° 22-2022-MDLM-GDSSC-SOA-AFPZ elaborado por el Coordinador del Programa de Segregación EcoRecicla y cuyos argumentos hace suyo en todos sus extremos, remite el acervo documentario pertinente para continuar con el tracto administrativo necesario para la suscripción del Convenio materia de sustento;

Que, mediante el Memorando N° 711-2022-MDLM-GM, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicitando emitir el informe de viabilidad sobre la referida propuesta de Adenda de Convenio, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N° 062-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de mayo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señala que, acorde a los actuados revisados, la Adenda propuesta es concordante con la Cláusula Sexta del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.", manteniendo los demás alcances del Convenio suscrito, concluyendo en el sentido que:

- La propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., permitirá continuar con una serie de actividades conjuntas en beneficio del distrito y la Municipalidad de La Molina, como las referidas en el numeral 3.1 de su informe.
- La Adenda propuesta solo modifica la Cláusula Sexta, Vigencia, ampliando por 1 año el plazo del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.", manteniendo los demás aspectos del Convenio, acorde a los alcances del Informe N° 104-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde se emitió opinión favorable al Convenio. Estando vigentes los demás aspectos del referido informe.
- La Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Ecología y Ornato, son las unidades de organización competentes para gestionar e implementar la Adenda del Convenio, por lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, acorde a lo referido en el numeral 3.4 de su informe, siendo la Adenda del Convenio propuesto funcionalmente viable.
- Para la continuidad de la ejecución del Convenio, las actividades requeridas son factibles de ser atendidas mediante los recursos de las actividades previstas para la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y la Subgerencia de Ecología y Ornato, acorde al Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2021-MDLM, lo cual no ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo la Adenda del Convenio propuesto presupuestalmente viable.
- El Proyecto de Adenda del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., y el informe técnico sustentatorio, han sido formulado en el marco del Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", acorde al cual debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo.
- Las unidades de organización factibles de intervenir en el Convenio, han expresado su opinión favorable a la propuesta de Adenda del Convenio Específico, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y por lo expuesto emite opinión favorable a la Adenda propuesta;

Que, en el informe antes mencionado se recomienda también la aprobación del proyecto de Adenda del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Informe N° 102-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que:

- Revisada la propuesta de Adenda del Convenio Específico y los actuados que adjunta, estos se encuentran conforme, acorde a lo establecido por el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- En cuanto a la ejecución de la Adenda del Convenio, que amplía las actividades requeridas por 1 año, esta son factibles de ser atendidas mediante los recursos de las actividades previstas para la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y de la Subgerencia de Ecología y Ornato, acorde a lo establecido en el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2021-MDLM-GM. Lo cual no ocasiona gastos adicionales a la entidad.
- La Adenda del Convenio propuesta, solo modifica la Cláusula Sexta, Vigencia del Convenio, ampliando el plazo de ejecución de este por 1 año, manteniendo los demás aspectos del Convenio sin modificación alguna. Acorde a los alcances del Informe N° 104-2020-MDLM-GPPDI, donde se emitió opinión favorable al Convenio, y estando vigentes los demás aspectos del referido informe, se ratifica este, salvo en aquellos aspectos que se contrapongan a su informe. Asimismo su despacho hace suyo en todos sus alcances el Informe N° 062-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.
- En tal sentido y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite opinión favorable a la propuesta de Adenda del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.", remitiendo todo lo actuado al despacho de la Gerencia Municipal, a fin que de considerarlo procedente, se continúe con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 732-2022-MDLM-GM, de fecha 18 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realice la evaluación legal de la propuesta de Adenda al Convenio Específico de

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 075-2022-MDLM-GAJ, de fecha 19 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluye señalando que, es de la opinión:

- Que, el proyecto de Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., suscrito el 27 de mayo del 2020; tiene por objeto de renovar el plazo de vigencia del Convenio por un (01) año, contado a partir de la suscripción de la misma, a efecto de mantener los lazos de cooperación entre las partes.
- Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., suscrito el 27 de mayo del 2020, tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente Eco Recicla; promoviendo con ello la disminución en la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión ambiental, dentro del ámbito del distrito de La Molina, lo cual se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales alineado a las funciones de esta entidad edil, a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Operaciones Ambientales.
- Que, mediante el Informe N° 22-2022-MDLM-GDSSC-SOA-AFPZ, debidamente ratificado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante el Informe N° 161-2022-MDLM-GDSSC-SOA, coordinadora del CONVENIO, y por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a través del Informe N° 020-2022-MDLM-GDSSC, se ha señalado que, la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., suscrito el 27 de mayo del 2020, fue beneficioso para esta Entidad municipal y para la comuna molinense y en tal sentido la Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante el Informe N° 161-2022-MDLM-GDSSC-SOA, opina favorablemente para la suscripción de la Adenda al Convenio, que permitirá seguir contando con un socio estratégico para el correcto manejo y gestión de los residuos sólidos, la promoción de la educación ambiental alineada a la normativa actual vigente y a las funciones municipales sobre la materia.
- De conformidad con lo señalado a lo largo de su informe, es jurídicamente viable la aprobación de la celebración del proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., suscrito el 27 de mayo del 2020, que renueva su vigencia por un periodo de un (01) año contado a partir de su suscripción y precisa que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio suscrito el 27 de mayo del 2020, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por lo cual también es de su competencia, la aprobación del mencionado proyecto de Adenda que tiene por objeto renovar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., suscrito el 27 de mayo del 2020, por un periodo de un (01) año contado a partir de sus suscripción.
- Que, aprobada la Adenda descrita en el párrafo precedente, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda remitir los actuados, incluyendo el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., suscrito el 27 de mayo del 2020, a la Secretaría General para su gestión ante la Alcaldía del respectivo proyecto de Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Memorando N° 749-2022-MDLM-GM, de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General solicitando que dicha propuesta sea incluida en su oportunidad en la Agenda de Sesión de Concejo Municipal a realizarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 219-2022-MDLM-SG, de fecha 20 de mayo del 2022, la Secretaría General remite los actuados del Proyecto de Adenda al Convenio materia del presente, a fin de que esta Comisión emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDSSC, de fecha 23 de mayo del 2022, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, recomienda al Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que se adjunta, que aprueba la celebración y suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 3.1 del numeral 3, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, vinculado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, se encuentra el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, desarrolla en los artículos 8° a 12° del capítulo 2, la Política Nacional del Ambiente, indicando en su artículo 11°, que sin perjuicio del contenido específico de la PNA, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran, entre otros lineamientos, la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; siendo que en el numeral 119.1 del

artículo 119°, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 para la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos priorizados, considerando como Objetivo Estratégico Institucional OEI.10 el "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2022-2024 de la entidad, el cual incluye como acciones estratégicas institucionales el "Manejo de Residuos Sólidos de manera integral en el distrito de La Molina" y la "Segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos Municipales", ambas acciones de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, acciones concordantes con las Acciones Estratégicas Institucionales AEI.10.05 y AEI.10.06, respectivamente, del referido PEI 2022-2025;

Que, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, que, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, es el órgano de línea responsable de planificar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios en La Molina, referidos a limpieza pública, mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de sus áreas verdes, el manejo de las actividades de mejoramiento y protección del ambiente, buscando su identificación ambientalista, así como también elaborar estudios y proyectos, la ejecución y supervisión de proyectos de inversión ambiental; y, la Subgerencia de Operaciones Ambientales como unidad de organización encargada de la ejecución y operaciones de servicios públicos urbanos de limpieza pública; teniendo entre sus funciones: (i) Controlar el servicio de limpieza pública hasta su disposición final, proponiendo nuevos puntos de acopio de maleza, como también la instalación y mantenimiento de las papeleras, contenedores soterrados ubicadas en el distrito; (ii) Realizar actividades interdisciplinarias sobre asuntos ambientales en coordinación con los diversos órganos de la Municipalidad, así como mejorar la gestión ambiental local a través de coordinaciones interinstitucionales con autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales; (iii) Ejecutar el servicio de transporte, recojo y disposición final de maleza ubicada en los puntos de acopio autorizados, de acuerdo a la normativa vigente aplicable; (iv) Ejecutar las actividades de transporte, recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos que se producen en el distrito; y, (v) Ejecutar los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales (recuperación de residuos sólidos inertes) y difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos;

Que, en este contexto, las referidas unidades de organización, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y Subgerencia de Operaciones Ambientales, requieren de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique la renuncia a sus competencias señaladas por Ley;

Que, de acuerdo a los numerales 77.3 y 77.4 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su texto modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, vinculado a los medios de colaboración interinstitucional, se precisa respectivamente que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación, pudiendo celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, cada entidad en el marco de sus competencias cuenta con la capacidad para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la Entidad en la que se dictan, considerando el alcance o aplicación señalada en la misma norma interna;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización de esta municipalidad, de acuerdo con lo señalado en su acápite IV. En dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en el numeral VI "Disposiciones Específicas" del mismo instructivo;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., fue suscrito el 27 de mayo del 2020, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente Eco Recicla; promoviendo con ello la disminución en la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión ambiental, dentro del ámbito del distrito de La Molina, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas y dos (02) Anexos, con una vigencia de dos (02) años computados desde su suscripción;

Que, mediante la Cláusula Sexta del referido Convenio se faculta su renovación, de acuerdo con la voluntad de las partes, renovación que debía ser solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y se aprobará mediante la Adenda correspondiente aprobada por el Concejo Municipal de La Molina y suscrita por el Alcalde Distrital de La Molina o por la persona en quien delegue su representación;

Que, cabe indicar que la formalidad contenida en la Cláusula Sexta del Convenio, es concordante con lo señalado en el numeral 6.8 del punto VI del Instructivo Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de esta Entidad;

Que, para el presente caso, el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., consta de tres (03) cláusulas que, a efecto de mantener los lazos de cooperación, tiene por objeto de renovar el plazo de vigencia del Convenio por un (01) año, contados a partir de la suscripción, precisando que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio suscrito el 27 de mayo del 2020, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, y, conforme lo señala el numeral 5.2 del punto V del precitado Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, una Adenda es un documento mediante el cual se modifican los términos de un Convenio, o se efectúa la renovación de este, dicha modificación se realizará bajo el mismo procedimiento de aprobación del Convenio primigenio, ello conforme a lo señalado en el subnumeral 6.8.3 del numeral 6.8 del punto VI, del citado documento de gestión;

Que, la aprobación del proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, en su calidad de coordinadora institucional del Convenio, debidamente ratificada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; con la opinión favorable emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señalados precedentemente;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, se desprende que el presente proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., cumple con lo señalado en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, y con la normativa nacional vigente aplicable sobre convenios en la Administración Pública, por tanto, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría viable jurídicamente, aprobar vía Acuerdo de Concejo la celebración y suscripción del proyecto de Adenda propuesto;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio y el subnumeral 6.8.3 del numeral 6.8 del punto VI del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, también es de su competencia la aprobación de la celebración de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración y suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el Dictamen de la Comisión competente, con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de los miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C., LA CUAL CONSTA DE TRES (03) CLÁUSULAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siendo las 17:35 horas del día, no habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión.